



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Contrataciones Administrativas.

Pliego cláusulas administrativas. Barra-Bar competiciones pádel durante temporada de verano 2016

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR DURANTE LAS COMPETICIONES DE PADEL, A CELEBRAR EN VERANO 2016 EN ESTA LOCALIDAD.

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, lugar y duración.

**Objeto:** El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento para la instalación, uso y explotación de la Barra-Bar, con el fin de dar servicio a los asistentes y participantes en las competiciones de padel a celebrar durante un fin de semana de los meses de junio y otro fin de semana del coincidiendo con ferias en este municipio.

**Lugar de ubicación:** El lugar de ubicación de la barra-bar será dentro del recinto de las instalaciones deportivas, en el tramo de acceso al recinto y enfrente de las pistas de padel.

**área de ocupación** de 12m x 3 m como máximo.

**Duración:** El tiempo de duración de la presente autorización será de dos fines de semana uno en el mes de junio y otro en el mes de las ferias 2016, coincidiendo con las competiciones, sin posibilidad de prórroga para próximos eventos ni anualidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la autorización de instalación de la Barra-Bar de las fiestas locales será el procedimiento **negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### CLÁUSULA TERCERA. Canon

**CANON:** El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 25,00 euros, que podrán mejorar al alza.

### CLÁUSULA CUARTA. Aspectos sujetos a negociación

Están sujetos a negociación:

- El canon del contrato, que podrá mejorarse al alza.
- El aperitivo para los asistentes (tipo migas, arroz, ensalada campera....).

### CLÁUSULA QUINTA. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- **Precio:** Hasta 60 puntos.

(Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más elevada, 0 puntos al canon propuesto y al resto la puntuación que resulte de aplicar la formula de la "regla de tres")

-**Aperitivo para los asistentes:** hasta 40 puntos.

Número de asistentes hasta 40 personas se otorgará .....0 puntos

De 41 a 60, se otorgará .....20 puntos

De 61 a 80, se otorgará.....30 puntos

De 81 a 100 personas se otorgará.....40 puntos

## **CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar.**

Están legitimados para formular solicitud y tendrán la consideración de titulares de la autorización:

-Las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, titulares de establecimientos dedicados a bares, bares especiales, café-espectáculo y discotecas, comprendidos en los epígrafes de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha, que además acrediten la solvencia económica, financiera y técnica y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP.

-O asociaciones sin ánimo de lucro.

Los que contraten con la administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastanteado.

## **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARATIA PROVISIONAL**

La garantía provisional se fija en 30,00 euros.

El importe de la garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Está fianza quedará constituida en definitiva para el adjudicatario

La devolución de la garantía provisional a los no adjudicatarios les será devuelta después del acto de adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA DEFINITIVA**

El que resulte adjudicatario del contrato, la fianza provisional por importe de 30 € se elevará a definitiva.

La devolución de la garantía definitiva se realizará previa solicitud del interesado y de acuerdo con lo determinado en el artº 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas.

Presidente. - Don José-Manuel Quijorna García. Suplente: Don Jesús Romero Miguel  
Vocal 1. D. Cesar Romero Tarjuelo, suplente D. Jesús Romero Miguel.  
Vocal 2. Dª Victoria Moraleda Martín, suplente Dª.Mª.Carmen Merino Díaz-T.  
Vocal 3. D. Antonio Lizán González, suplente D. Ramón Aparicio Romero  
Vocal 4. Don Ventura Casas Rey, suplente D. Rodrigo Morales López

Vocal 5. Don Jaime Ortiz Gallego  
Secretaria.- Dª Mª Concepción Palomino Jiménez suplente Dª. Mª. Asunción Gutiérrez Moreno.

#### **CLÁUSULA DECIMA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR,**

**9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra en horario de 09.00 a 14.00 horas, hasta el día 10 de junio de 2016.

**9.2.- DOCUMENTACIÓN.**- Cada uno de los licitadores interesados en tomar parte en el procedimiento, deberá presentar dos sobres:

**SOBRE 1.-** "Documentación Personal- proposición económica para tomar parte en la subasta para la adjudicación de instalación y uso de barra del bar en acceso de instalaciones deportivas 2016.

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Original o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales,

Cuando se trate de personas jurídicas. original o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. Se deberán aportar igualmente los documentos que acrediten la representación de quién actúa en nombre de ese tipo de personas.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que concurran dos o más personas a la licitación conjuntamente, deberán aportar la documentación personal de cada una de ellas y, así mismo, indicar en qué porcentaje participa cada una de ellas y, declaración de que asumen de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su participación en la subasta, debiendo nombrar ante el Ayuntamiento de Consuegra la persona que le representará en las actuaciones administrativas de la subasta.

Con la suscripción de las declaraciones que tienen que efectuar los oferentes -según el modelo que se adjunta como Anexo I de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración- éstos aceptan expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada en relación con la capacidad o compatibilidad de contratar, admitiendo igualmente la pérdida de la fianza.

En lo que respecta al hecho de no tener deuda con el Ayuntamiento de Consuegra, la Mesa de Contratación comprobará el dato de oficio.

4.-Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, para las actividades sujetas al citado impuesto que sean objeto del contrato o en su caso

compromiso de que en caso de resultar oferta más ventajosa económicamente, procederá a solicitar el alta en el IAE, y a presentar ante el Ayuntamiento el documento correspondiente.

**SOBRE 2.-** "Documentación Económica- proposición económica para tomar parte en la subasta para la adjudicación de instalación y uso de barra del bar de la carpeta que se instalara en las instalaciones deportivas. Contendrá la siguiente documentación:

El modelo de proposición económica, debidamente firmada se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente pliego.

Los documentos que para el cumplimiento de lo anterior se presenten, deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarial o administrativamente. El justificante de la garantía provisional deberá ser necesariamente original.

### **CLÁUSULA UNDECIMA.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá a las 10,00 horas del día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo y procederá a la calificación de la documentación personal presentada por los licitadores en el Sobre 1 en sesión no pública.

A los efectos de la expresada calificación la Presidencia ordenará la apertura del sobre de "Documentación Personal", con exclusión del relativo al de "Documentación Económica".

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

A continuación se abrirá el sobre relativo a "documentación económica", haciendo propuesta de adjudicación a la oferta más elevada económicamente.

### **CLÁUSULA DUODECIMA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN**

Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

**"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

**1.** Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial

cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Por tanto, la competencia para realizar la adjudicación corresponde al señor Alcalde.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA .-Régimen jurídico.**

Las instalaciones en terrenos de dominio público tienen la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artº. 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artº. 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-la Mancha.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la jurisdicción civil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RECURSOS**

Contra el presente Pliego y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, o en su caso publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ANEXO I**

### **DECLARACION JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I/N.I.F número \_\_\_\_\_  
domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,  
Calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

- 1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
- 2.-Que no se encuentra incursa en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
- 3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 4.-Que no tiene deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento.

Consuegra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Firma

## **ANEXO II** **PROPOSICION ECONOMICA**

D./Dª. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ titular del D.N.I/C.I.F número \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, enterado/a del Pliego de Condiciones para la adjudicación de instalación y uso de barra del bar en acceso de instalaciones deportivas 2016, y estando interesado en dicha adjudicación OFERTA la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

Y aperitivo para el día de la final para \_\_\_\_\_ personas, consistente en \_\_\_\_\_

Consuegra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.  
Firma

En Consuegra, a 24 de mayo de 2016  
El Alcalde,

Fdo. : José-Manuel Quijorna García.